



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2009-CMPF

Ferreñafe, 16 de Julio de 2009

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de Julio de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal; y

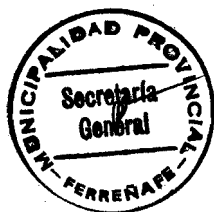
### VISTOS:

El Expediente N° 05607, de fecha 07 de Julio de 2009, que contiene el Oficio N° 30-2009-GDYU-F, emitido por la Dra. Matilde Mesones Montaña, Presidenta del Grupo de Danzas "Yuraq Urpi" – Ferreñafe y Proveído N° 022-2009-MPF/GSG, de fecha 14 de Julio de 2009, de la Gerencia de Servicios Comunales; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante Expediente N° 05607, de fecha 07 de Julio de 2009, que contiene el Oficio N° 30-2009-GDYU-F, emitido por la Dra. Matilde Mesones Montaña, Presidenta del Grupo de Danzas "Yuraq Urpi" – Ferreñafe, donde hace de conocimiento del Titular del Pliego que a fin de dar a conocer a nivel internacional nuestro rico y vasto acervo cultural, las danzas de su repertorio así como rendir homenaje a nuestra patria, estarán realizando la VII Muestra de Folklore denominada: "Ferreñafe Vibra de Peruanidad en Alas de Yuraq Urpi", gran evento artístico que se realizará el viernes 24 de Julio del 2009 a las 7:30 p.m. en el Coliseo Municipal; por tal razón, solicitan el auspicio respectivo consistente en la exoneración del pago de alquiler del uso de las instalaciones del Coliseo Municipal "Carlota Elías Viuda de Añí";



Que, según Proveído N° 022-2009-MPF/GSG, de fecha 14 de Julio de 2009, la Gerente de Servicios Comunes alcanza a la Gerencia de Secretaría General el expediente presentado por don José Gilberto Llagueto Zamora y el Proveído N° 006-2009-MPF/UA, para que se sirva elevarlo a Sesión de Concejo, con la finalidad de que se emita el documento resolutivo correspondiente para la exoneración de pagos;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de Julio de 2009, se ha dado la siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



## SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** el pago de Derecho de Autorización para Uso de las instalaciones del Coliseo Municipal "Carlota Elías Viuda Añi", valorizado en la suma de S/. 50.00 Nuevos Soles, a favor del Grupo de Danzas "Yuraq Urpi" – Ferreñafe, representado por su Presidenta la Dra. Matilde Mesones Montaña.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Servicios Comunales en coordinación con la Gerencia de Rentas; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia..

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

SEGUNDO TENORIO ZAVALA  
ALCALDE (M)